



**Comarca
Cinco Villas**
Nº R.E.L.: 0602021

**ACTA DE LA SESION CONSTITUTIVA CELEBRADA POR EL CONSEJO COMARCAL DE LA
COMARCA DE CINCO VILLAS, EL DIA 16 DE JULIO DE 2015.**

En la Ciudad de Ejea de los Caballeros, siendo las 20 horas del día dieciséis de julio de 2015, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, habilitado al efecto, previa citación, y en primera convocatoria, los Consejeros proclamados por la Junta Electoral de Aragón para formar parte del CONSEJO COMARCAL, órgano de gobierno y administración de la Comarca de Cinco Villas, creada por Ley 26/2002, de 26 de noviembre.

Los Consejeros proclamados por la Junta son los que se señalan a continuación, siendo el objeto de la presente sesión proceder a la constitución del Consejo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, y en los artículos 11 y siguientes de la Ley de Creación de la Comarca de Cinco Villas en base a los resultados de las últimas Elecciones Municipales celebradas el pasado 24 de mayo de 2015.

A) Partido Socialista Obrero Español:

D. Santos Navarro Giménez.
D.ª Juana Teresa Guillemé Canales.
D. Ezequiel Marco Elorri.
D.ª María Mercedes Zorroza Ruesta.
D. Rogelio Garcés Burguete.
D.ª María Elena Guinda Villanueva.
D. José Manuel Angoy Trullenque.
D. Jesús Gay Cortés.
D. José Daniel Machín Cortés.
D. Joaquín Torralba Nadal.
D. Gil Gil Gil.
D. José Luis Felipe Eduardo Abenia Pardos.
D. Salvador Borgoñón Giménez.
D. José Escabosa Romeo.
D. Tomás Reyes Cortés Ferrández.
D. José Antonio de Sus Cegoñino.
D. Luis Miguel Casajús Ciudad.

B) Partido Popular:

D. Juan Arboniés Moliner.
D. Jesús Mayayo Solana.
D. Eduardo López Torralba.
D. Luis Miguel Auría Giménez.
D. Ángel Javier Ansó Ejea.
D. Jaime Lacosta Aragüés.
D.ª Marta Pallás Buey.
D.ª María de los Ángeles Salafranca Cativiela.
D. Mariano Abad Torrero.



**Comarca
Cinco Villas**
Nº R.E.L.: 0602021

D. Antonio Campos Idoipe.
D. Carlos María Gabás Murillo.

C) Coalición Electoral ZGZ:

D. Albert Parra Otal.
D. Juan Carlos Garcés Ansó.
D. Carlos Barbacil Vela.

D) Partido Aragonés:

D.ª María Luisa Naudín Lambán.
D. José Lafuente Dieste.

E) Partido Chunta Aragonesista:

D. Francho Chabier Mayayo Artigas.
D. Jesús Manuel Sanz Malón.

Excusan su asistencia,

D. Jaime Lacosta Aragüés

Actúa como Secretario, el Secretario de la Comarca, D. Rafael Pastor Oliver.

Al comienzo de la sesión se encuentran presentes, por tanto, 34 (treinticuatro) de los 35 (treinticinco) Consejeros que constituyen el Consejo de acuerdo con el artículo 11.2 de la Ley 26/2002, de 26 de noviembre, de Creación de la Comarca de Cinco Villas.

1.- FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD

Declarada abierta la sesión, se procede a constituir la Mesa de Edad integrada por los designados de mayor y menor edad presentes en el acto, actuando como Secretario el de la Comarca, quedando constituida la Mesa de Edad por

D. Eduardo López Torralba, Consejero asistente de mayor edad, que actuará como Presidente; y D.ª Marta Pallás Buey., Consejero asistente de menor edad.

Actuando como Secretario, D. Rafael Pastor Oliver.

2.- CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO COMARCAL

Seguidamente, el Secretario, de orden del Sr. Presidente da lectura a las disposiciones aplicables a la constitución del Consejo Comarcal de la Comarca de Cinco Villas, en especial, el artículo 47 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.



**Comarca
Cinco Villas**
Nº R.E.L.: 0602021

Se procede por los miembros de la Mesa de Edad, a la comprobación de la certificación acreditativa sobre adscripción de los puestos del Consejo en base a los resultados de las últimas Elecciones Municipales celebradas el día 24 de mayo de 2015, remitida por la Junta Electoral.

Encontradas conformes las credenciales aportadas por los miembros presentes en el acto con dicha certificación, y, al concurrir a la sesión 34 de los 35 miembros que legalmente componen el Consejo, que constituyen la mayoría absoluta exigida por el Art. 195 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General en relación con el Art. 47 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, se declara constituido el Consejo Comarcal de la Comarca de Cinco Villas por los siguientes miembros:

A) Partido Socialista Obrero Español:

D. Santos Navarro Giménez.
D.ª Juana Teresa Guillemé Canales.
D. Ezequiel Marco Elorri.
D.ª María Mercedes Zorroza Ruesta.
D. Rogelio Garcés Burguete.
D.ª María Elena Guinda Villanueva.
D. José Manuel Angoy Trullenque.
D. Jesús Gay Cortés.
D. José Daniel Machín Cortés.
D. Joaquín Torralba Nadal.
D. Gil Gil Gil.
D. José Luis Felipe Eduardo Abenia Pardos.
D. Salvador Borgoñón Giménez.
D. José Escabosa Romeo.
D. Tomás Reyes Cortés Ferrández.
D. José Antonio de Sus Cegoñino.
D. Luis Miguel Casajús Ciudad.

B) Partido Popular:

D. Juan Arboniés Moliner.
D. Jesús Mayayo Solana.
D. Eduardo López Torralba.
D. Luis Miguel Auría Giménez.
D. Ángel Javier Ansó Ejea.
D. Jaime Lacosta Aragüés.
D.ª Marta Pallás Buey.
D.ª María de los Ángeles Salafranca Cativiela.
D. Mariano Abad Torrero.
D. Antonio Campos Idoipe.
D. Carlos María Gabás Murillo.

C) Coalición Electoral ZGZ:

D. Albert Parra Otal.



**Comarca
Cinco Villas**
Nº R.E.L.: 0602021

D. Juan Carlos Garcés Ansó.
D. Carlos Barbacil Vela.

D) Partido Aragonés:

D.ª María Luisa Naudín Lambán.
D. José Lafuente Dieste.

E) Partido Chunta Aragonesista:

D. Francho Chabier Mayayo Artigas.
D. Jesús Manuel Sanz Malón.

Seguidamente se procede por los Consejeros a prestar juramento/promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como Norma Fundamental del Estado el Estatuto de Autonomía de Aragón como norma institucional básica, y el resto del ordenamiento jurídico.

3.- ELECCION DE PRESIDENTE DE LA COMARCA

Acto seguido, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 48 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón y en el artículo 14 de la Ley 26/2002, de 26 de noviembre de Creación de la Comarca de Cinco Villas, se procede a la elección de Presidente de la Comarca.

A tenor de la normativa expuesta, el Secretario manifiesta que por los Consejeros puede procederse a la Propuesta de los candidatos al puesto de Presidente, en representación de las listas de partidos, coaliciones, federaciones y agrupaciones de electores, según la documentación remitida por la Junta Electoral.

Intervienen los distintos portavoces, por el orden de número de consejeros según la certificación remitida por la Junta Electoral:

- Santos Navarro Giménez, por PSOE
- Juan Arboniés Moliner, por PP
- Albert Parra Otal, por la coalición electoral ZGZ.
- María Luisa Naudín Lambán, por PAR
- Francho Chabier Mayayo Artigas, por CHA

A continuación, el Presidente de la Mesa, en base a la solicitud efectuada por los distintos Consejeros, proclama como candidatos para el cargo de Presidente, a los siguientes Consejeros en representación de las listas que se indican a continuación:

CANDIDATO	LISTA
<ul style="list-style-type: none"> ▪ D. Santos Navarro Giménez, ▪ D. Albert Parra Otal, 	<p style="text-align: center;">PSOE</p> <p style="text-align: center;">Coalición electoral ZGZ Grupo Comarcal en Común.</p>



**Comarca
Cinco Villas**
Nº R.E.L.: 0602021

Seguidamente, por el Presidente de la Mesa se someten a votación las Candidaturas indicadas, para lo cual se va nombrando a los Sres. Consejeros presentes en la sesión:

A) Partido Socialista Obrero Español:

D. Santos Navarro Giménez.
D.ª Juana Teresa Guilleme Canales.
D. Ezequiel Marco Elorri.
D.ª María Mercedes Zorroza Ruesta.
D. Rogelio Garcés Burguete.
D.ª María Elena Guinda Villanueva.
D. José Manuel Angoy Trullenque.
D. Jesús Gay Cortés.
D. José Daniel Machín Cortés.
D. Joaquín Torralba Nadal.
D. Gil Gil Gil.
D. José Luis Felipe Eduardo Abenia Pardos.
D. Salvador Borgoñón Giménez.
D. José Escabosa Romeo.
D. Tomás Reyes Cortés Ferrández.
D. José Antonio de Sus Cegoñino.
D. Luis Miguel Casajús Ciudad.

B) Partido Popular:

D. Juan Arboniés Moliner.
D. Jesús Mayayo Solana.
.
D. Luis Miguel Auría Giménez.
D. Ángel Javier Ansó Ejea.
D.ª María de los Ángeles Salafranca Catiuela.
D. Mariano Abad Torrero.
D. Antonio Campos Idoipe.
D. Carlos María Gabás Murillo.

C) Coalición Electoral ZGZ: Grupo Comarcal en Común

D. Albert Parra Otal.
D. Juan Carlos Garcés Ansó.
D. Carlos Barbacil Vela.

D) Partido Aragonés:

D.ª María Luisa Naudín Lambán.
D. José Lafuente Dieste.



**Comarca
Cinco Villas**
Nº R.E.L.: 0602021

E) Partido Chunta Aragonesista:

D. Francho Chabier Mayayo Artigas.
D. Jesús Manuel Sanz Malón.

Por último se nombra a los Consejeros D. Eduardo López Torralba y D.ª Marta Pallás Buey que son los componentes de la Mesa de Edad...

Para realizar el escrutinio, el Consejero de menor edad va abriendo los sobres y entregando las papeletas al Presidente de la Mesa de Edad que lee los nombres en voz alta y, al final, da cuenta del resultado.

Terminada la votación, seguidamente, la Mesa de Edad procede al escrutinio, que arroja el siguiente resultado:

- Votos emitidos: (20), veinte
- Votos válidos: (20), veinte
- Votos en blanco: (0), cero
- Votos nulos: (0), cero

Distribuyéndose las papeletas válidas de la siguiente forma:

CANDIDATO	Nº VOTOS
▪ D. Santos Navarro Giménez:	17 (diecisiete)
▪ D. Albert Parra Otal:	3 (tres).
Abstenciones:	14 (catorce).

En consecuencia, siendo 35 (treinticinco) el número de miembros del Consejo Comarcal y 18 (dieciocho) el número de la mayoría absoluta legal, y al no haberse obtenido por ninguno de los candidatos dicha mayoría, por el Presidente de la Mesa de Edad, en virtud de lo preceptuado en el artículo 48 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón y en el artículo 14 de la Ley 26/2002, de 26 de noviembre de Creación de la Comarca de Cinco Villas, se procede a realizar una segunda votación, que arroja el siguiente resultado:

- Votos emitidos: (20), veinte
- Votos válidos: (20), veinte
- Votos en blanco: (0), cero



**Comarca
Cinco Villas**
Nº R.E.L.: 0602021

· Votos nulos: (0), cero

Distribuyéndose las papeletas válidas de la siguiente forma:

CANDIDATO	Nº VOTOS
▪ D. Santos Navarro Giménez:	17 (diecisiete)
▪ D. Albert Parra Otal:	3 (tres)
Abstenciones:	14 (catorce).

Visto el resultado de la votación, siendo 20 (veinte), el número de votos emitidos por los consejeros y 17 (diecisiete) el número de la mayoría simple, y al haber obtenido el Candidato D. Santos Navarro Giménez dicha mayoría, por el Presidente de la Mesa de Edad, en virtud de lo preceptuado en el artículo 48 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón y en el artículo 14 de la Ley 26/2002, de 26 de noviembre de Creación de la Comarca de Cinco Villas, se proclama Presidente a D. Santos Navarro Giménez, del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), quien cumpliendo con las formalidades exigidas, acepta el cargo en el presente acto.

4.- TOMA DE POSESIÓN DEL PRESIDENTE

Aceptado el cargo, por D. Santos Navarro Giménez procede a tomar posesión del cargo de Presidente, jurando/prometiendo cumplir fielmente las obligaciones del mismo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, el Estatuto de Autonomía de Aragón como norma institucional básica, y el resto del ordenamiento jurídico., y pasa a ocupar la Presidencia, retirándose los miembros de la mesa de edad.

Por último, y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 36 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Secretario se da cuenta respectivamente del arqueo extraordinario y de la documentación relativa al Inventario de patrimonio de esta Corporación, formalizándose las correspondientes actas al efecto.

Y siendo las veintiuna horas y cinco minutos, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha al principio indicados, de la que se extiende la presente acta, de la que yo, como secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,